

Secretaria. 29-10-2021

Al Despacho del Señor Juez, Proceso ACCION DE DOMINIO O REINVIDICATORIA, promovido por ELIAS JOSE OSPINO REBAJA contra ENOC BOLAÑO EALO Y OTROS. Informándole que no subsanaron. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de octubre del 2021

Proceso:	ACCION DE DOMINIO O REVINDICATORIA
Demandante:	ELIAS JOSE OSPINO REBAJA
Demandado:	ENOC BOLAÑO EALO Y OTROS
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00224-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), toda vez que la dirección de notificación del demandado, no es clara, es decir que no cumple con los requisitos establecidos, por lo que este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar el RADICADO No. 2021-00224 ACCION DE DOMINIO O REVINDICATORIA seguido por ELIAS JOSE OSPINO REBAJA contra ENOC BOLAÑO EALO por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. -Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 36**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria